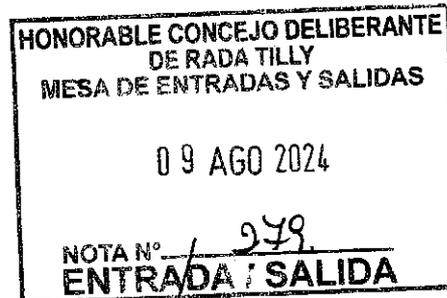




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2749/24  
08 de Agosto de 2024.-

## ORDENANZA

### VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly; y

### CONSIDERANDO:

Que el convenio del Visto se suscribió el día 23 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly.

Que el mismo tiene por objeto crear un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta entre ambas Municipalidades a fin de impulsar y fortalecer la Cultura digital, la Alfabetización mediática y la ciudadanía comunicacional.

Que el Convenio tiene un plazo de vigencia de 4 años a partir de la fecha de firma, prorrogables automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° XVI N°46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

### POR ELLO:

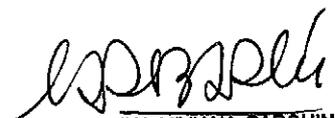
## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

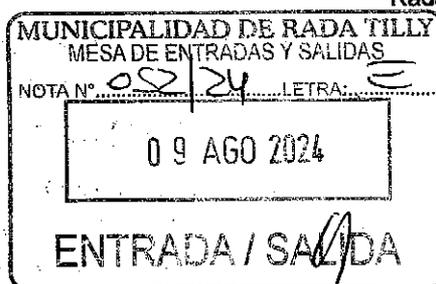
Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

  
MARIA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**ANEXO**  
2749.24

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr., Otar MACHARASHVILI – DNI. N° 12.041.471 con domicilio en calle Moreno N° 815 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut en adelante "MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA" por una parte y por la otra la Sra., Mariel Gimena PERALTA – DNI. N° 26.581.623, con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, provincia del Chubut, en adelante "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en base a las siguientes cláusulas:

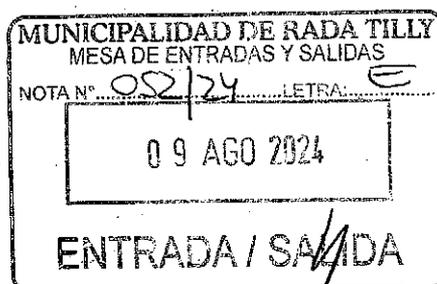
#### CONSIDERANDO:

Que la CULTURA DIGITAL, la ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA y la CIUDADANÍA COMUNICACIONAL deben establecerse como POLÍTICA PÚBLICA para el fortalecimiento de la democracia.

Que la MUNICIPALIDAD de COMODORO, de acuerdo a la ORDENANZA N° 17.138/23 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, mediante la cual se crea el PROGRAMA de CULTURA DIGITAL y ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA para el desarrollo de actividades integrales de formación inherentes a la cultura digital, la alfabetización mediática y la ciudadanía comunicacional.

Que la MUNICIPALIDAD de COMODORO por intermedio de la SECRETARÍA de CULTURA como autoridad de aplicación, implementó el Programa de Cultura Digital y Alfabetización Mediática.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a brindar capacitaciones gratuitas a la sociedad civil, para el abordaje de desafíos y oportunidades en relación a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en base a los ejes de Alfabetización Mediática, Cultura Digital, Ciudadanía Democrática, Derechos en Entornos Digitales, Navegación Segura e Inteligencia Artificial.



**ANEXO**  
2749.42

Que, por ello, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

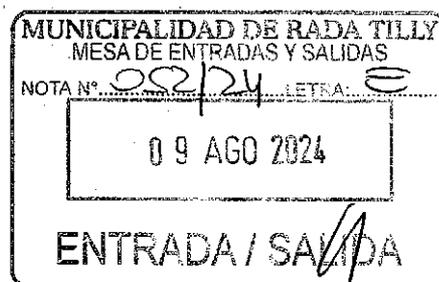
**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre la MUNICIPALIDAD de RADA TILLY y "LA MUNICIPALIDAD de COMODORO", a fin de impulsar y fortalecer la CULTURA DIGITAL, la ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA y la CIUDADANÍA COMUNICACIONAL.

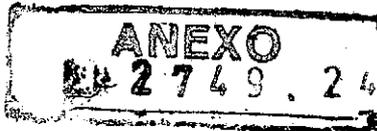
**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía.

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos y los planes de trabajo, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

**CUARTA:** Este Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**QUINTA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los





altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio

**SEXTA:** Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre LAS PARTES y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

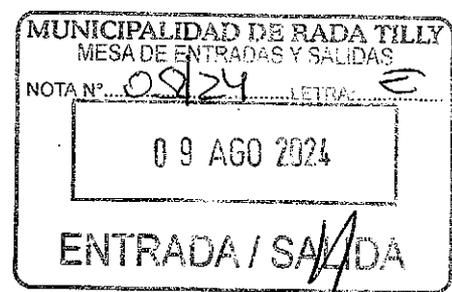
**SEPTIMA:** Las PARTES intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.

**OCTAVA:** Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

**NOVENA:** La rúbrica de este Convenio no otorga exclusividad por la cual no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DECIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo, a las partes intervinientes y a los profesionales intervinientes.

**DECIMA PRIMERA:** LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.



**ANEXO**  
**2749.24**

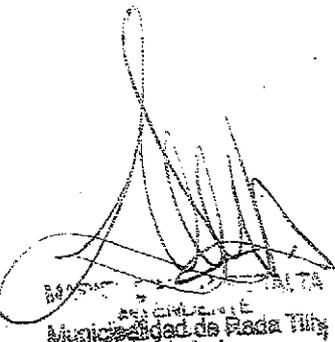
**DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa y amistosa, los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

**DECIMA TERCERA:** Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; salvo modificación del domicilio notificada fehacientemente a la otra parte.

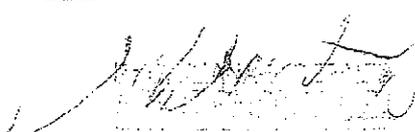
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

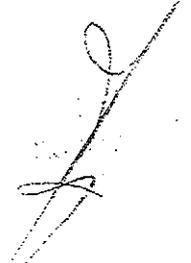
  
Otar Macharashvili  
INTENDENTE  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

  
MAXIMILIANO SAMPAOLI  
Presidente  
Concejo Deliberante

Registrado en el Protocolo Municipal  
bajo el Nro. 9974, al Folio Nro. 16921/24,  
el 23 de Feb de 2024.  
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 09/24 LETRA: E  
09 AGO 2024  
ENTRADA / SALIDA